



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es el primer*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1821 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, ~~23~~ DIC. 2021

**VISTO:** El expediente N°029-2021822123 de fecha 05 de julio de 2021, que contiene el Oficio N°0166-2021-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L./SG sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N°0682-2021-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo de 2021, en un total de tres (03) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0682-2021-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo de 2021, contiene un error material involuntario, al haber consignado el nombre del administrado **EUGENIO ALBERTO SILVA LUAN** debiendo ser lo correcto **EUGENIO ALBERTO SILVA LUNA**, conforme a la Sentencia





# Resolución Directoral Regional

N.º 1821 -2021-GRSM/DRE

contenida en la resolución N°07 de fecha 27 de abril de 2017, recaído en el expediente N°2015-241-ACA.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0682-2021-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°0682-2021-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°2015-241-ACA, por el concepto de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, a favor de **EUGENIO ALBERTO SILVA LUNA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ Quinto Considerando.	<b>EUGENIO ALBERTO SILVA LUAN</b>	<b><u>EUGENIO ALBERTO SILVA LUNA</u></b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo crea su presente

# Resolución Directoral Regional

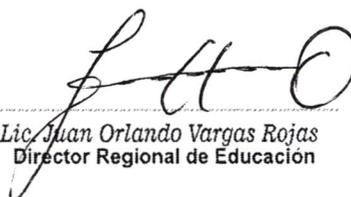
N.º 1821 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
MEHS/AJ  
JCHR/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



Moyobamba, 23 DIC. 2021  
  
Lindayra Arista Valdama  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1900317090